

Concurso.— Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Conservación y mejora de la cubierta vegetal en montes de La Serena”. Expte.: 0433011F0125 9760

Concurso.— Resolución de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Gestión de montes de utilidad pública en Sierra de Gata, provincia de Cáceres”. Expte.: 0433011F0126 9761

Consejería de Fomento

Concurso.— Resolución de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia en la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona I (Plasencia)”. Expte.: AT2004044 9762

Concurso.— Resolución de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia de la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona II (Cáceres)”. Expte.: AT2004045 9763

Concurso.— Resolución de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso

abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia de la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona III (Mérida)”. Expte.: AT2004046 9764

Concurso.— Resolución de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica en materia de control y vigilancia de la seguridad y salud y vigilancia de la ejecución de las obras de la Dirección General de Infraestructura en la Zona IV (Zafra)”. Expte.: AT2004047 9766

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Anuncio de 26 de julio de 2004, de corrección de errores y modificación al Anuncio de 15 de julio de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro “Adquisición de 90 ordenadores para la Consejería de Bienestar Social” cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Expte.: S-04/21 9767

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres

Pruebas selectivas.— Anuncio de 13 de julio de 2004, sobre convocatoria para proveer puestos de trabajo .. 9767

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de julio de 2004, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

El Decreto 41/1995, de 18 de abril, (D.O.E. nº 48, de 25/04/95), regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su disposición final primera

autoriza a las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad y Consumo, para que de forma conjunta, dicten cuantas disposiciones fueren precisas para el desarrollo del mismo.

En base a dicha autorización, por medio de la presente Orden se procede a dictar las normas por las cuales se regirá la campaña de lucha contra la rabia para el año 2004.

En virtud de dicha habilitación y a tenor de los artículos 7.6 y 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre atribución de competencia en esta materia,

DISPONEMOS:

Artículo 1.- Iniciación de la campaña

La campaña de lucha contra la rabia para el año 2004 se iniciará desde el día siguiente a la publicación de esta Orden y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2.- Vacunaciones

La aplicación de la vacuna se efectuará exclusivamente por los veterinarios autorizados, en concentraciones, consultorios, clínicas veterinarias y otras instalaciones apropiadas a tal fin, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2004. El Veterinario autorizado exclusivamente realizará la vacunación en el municipio donde se le autorice, tanto en concentraciones como a petición de parte. Las vacunaciones que se hagan en concentraciones, únicamente se podrán realizar durante los meses de agosto y septiembre. Las clínicas veterinarias podrán vacunar durante todo el año en sus instalaciones.

Los Veterinarios Directores Técnicos de Agrupaciones de Defensa Sanitaria exclusivamente podrán ser autorizados para efectuar la vacunación de los perros pertenecientes a los ganaderos integrados en la A.D.S. que les haya contratado.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener la autorización como Veterinario-Colaborador de la campaña Antirrábica 2004 transcurridos 30 días desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 3.- Veterinarios

Los Veterinarios que deseen participar en la Campaña de Vacunación, deberán ajustarse a lo dispuesto en el punto 2.6 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril.

La Comisión Antirrábica a la hora de proceder a la autorización, valorará y tendrá en cuenta la actuación de dichos Veterinarios en campañas anteriores, en orden al cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes.

Artículo 4.- Coordinación y control

La coordinación y control de la Campaña de Vacunación Antirrábica será realizada por los Servicios Oficiales Veterinarios de Salud Pública en el ámbito de su zona de salud.

Artículo 5.- Modelos oficiales

Como Anexo I de la presente Orden, se dispone el modelo de acreditación de Veterinario Colaborador de la Campaña de Lucha contra la Rabia para 2004. Como Anexo II se muestra el modelo oficial que todo Veterinario Colaborador deberá presentar mensualmente a la Dirección General de Salud del área de la que dependa el municipio donde se haya ejecutado la vacunación, para que el mismo vise el citado Anexo II, quedándose una copia en la Dirección de Salud y otra será remitida por el técnico colaborador al Colegio Oficial de Veterinarios del que dependa para que el mismo lo remita a la Comisión Antirrábica de Extremadura.

Disposición Final.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de julio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

COMISION ANTIRRABICA EXTREMEÑA

JUNTA DE EXTREMADURA
Avda. Portugal, s/n
06800 - Merida

VETERINARIO COLABORADOR DE LA CAMPAÑA ANTIRRABICA 2004

A tenor del punto 2.6. del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez vista su solicitud, esta Comisión, en virtud de las atribuciones conferidas le autoriza como Veterinario Colaborador.

Dr. D. _____

Nº de Colegiado _____

Localidad/es para la/s que se le nombra _____

Nº de Colaborador _____

Mérida, a de de 2004
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ANTIRRABICA,

Fdo.: _____